



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en aplicación en el artículo 39 de los Estatutos del Patronato, el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 96.1 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de febrero de 2025, acuerda la disolución del organismo autónomo "Patronato Municipal de Turismo" y a tal efecto se publica el presente acuerdo:

PRIMERO. Se modifica la forma de prestación de los servicios públicos de promoción, fomento y desarrollo del turismo en el municipio de Toledo, que se venía prestando mediante gestión directa a través de organismo autónomo local a gestión directa por el propio Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. En consecuencia, en aplicación en el artículo 39 de los Estatutos del Patronato, el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 96.1 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el pleno de la Corporación acuerda la disolución del organismo autónomo "Patronato Municipal de Turismo" dependiente de este Ayuntamiento, con efectos del último día del mes en el que el presente acuerdo sea definitivo y plenamente eficaz.

Se entenderá que el presente acuerdo de disolución inicial es definitivo automáticamente una vez transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días, a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, sin presentación de reclamaciones o, en su caso de presentarse, tras el acuerdo de pleno que las resuelva.

La fecha de efectos de disolución del organismo autónomo es la de la publicación del acuerdo definitivo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

TERCERO. Tras la publicación de la efectiva disolución, en aplicación de lo establecido en el artículo 97.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el organismo autónomo "Patronato Municipal de Turismo" entrará en fase de Liquidación y cesará en sus actividades ordinarias limitándose a realizar las tareas precisas para completar la misma, tras lo cual se producirá su extinción automática de conformidad con lo establecido en el artículo 97.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A los efectos establecidos en el artículo 97.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se designa como liquidador de la entidad disuelta a don Santiago Cosín Palomares, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Toledo.

CUARTO. El proceso de liquidación del organismo autónomo "Patronato Municipal de Turismo, se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Desde la fecha la fecha de efectiva disolución del organismo autónomo "Patronato Municipal de Turismo", el Ayuntamiento pasará a asumir directamente todas las competencias que tiene aquel tiene atribuidas a través de su Concejalía de Turismo.

2. Se acuerda que, desde la fecha la fecha de efectiva disolución del organismo autónomo "Patronato Municipal de Turismo", todos sus empleados públicos se integren el Ayuntamiento con la garantía de que se les respetarán su categoría profesional, retribuciones fijas del puesto y antigüedad.

En lo demás, el personal integrado adaptará sus condiciones de trabajo (jornada, horario, acción social, etc.) a las establecidas en el convenio colectivo del Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento se subrogará a título universal en las relaciones jurídicas con terceros derivadas de contratos o convenios existentes a la fecha de la efectiva disolución del organismo autónomo "Patronato Municipal de Turismo".

No obstante, durante el proceso de liquidación, el organismo autónomo "Patronato Municipal de Turismo" mantendrá sus obligaciones tributarias y con la seguridad social a los únicos efectos de proceder a su pago y cancelación.

4. Desde la fecha la fecha de efectiva disolución del organismo autónomo "Patronato Municipal de Turismo" se integrará en el patrimonio del Ayuntamiento todos sus bienes patrimoniales, así como sus recursos y derechos.

Igualmente, revertirán al Ayuntamiento los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio público.

5. Desde la fecha la fecha de efectiva disolución del organismo autónomo "Patronato Municipal de Turismo" se faculta al vicepresidente y concejal de Turismo para que dicte cuantos actos, suscriba cuantos documentos y realice cuantas acciones sean precisas para llevar a efecto la liquidación.

6. Hasta el momento de la extinción automática del organismo autónomo "Patronato Municipal de Turismo", los titulares de las funciones reservadas a funcionarios de habilitación nacional se mantendrán en sus desempeños; en especial, los responsables de la tesorería y de control interno en sus funciones de claveros.

A tal efecto, durante la liquidación, el impulso de los movimientos de fondos y valores se atribuye al liquidador, previa propuesta de la Tesorería y fiscalización de la Intervención; correspondiéndole al vicepresidente su aprobación bajo la fe pública de la secretaria.



7. Le corresponde al liquidador formular la cuenta de liquidación y someterla a su aprobación previa fiscalización del interventor general. Se atribuye a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la competencia para la aprobación, modificación o rechazo de la Cuenta de Liquidación, debiendo dar traslado al pleno de los acuerdos adoptados.

A los efectos de lo establecido en el artículo 97.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el acuerdo de aprobación favorable de la cuenta de liquidación se entenderá formalizada y se producirá la extinción automática del organismo autónomo "Patronato Municipal de Turismo".

QUINTO. Del presente acuerdo se dará traslado a los órganos y dependencias municipales que se ven afectados por el mismo.

SEXTO. Igualmente, se darán traslados, de forma sucesiva, a los órganos de otras Administraciones Públicas con competencias en la materia de los diferentes acuerdos y actuaciones que se llevan realizando, en especial, se comunicará la disolución a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la comunidad autónoma, al Instituto Nacional de Estadística y a la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de que realicen las oportunas actuaciones."

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna; en caso contrario, el pleno las resolverá.

Toledo, 5 de marzo de 2025.–El Concejal de Turismo, Vivienda y Relaciones con la Universidad, José Manuel Velasco Retamosa.

N.º I.-1210